



EXENTO Nº 244.- / VISTOS:

ID DOC: 405026.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio Programa “ **RESOLUTIVIDAD UAPO**” y la necesidad de contar con los servicios de una Tecnóloga Médica, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 18 de enero del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO, RUT. 16.342.320-0.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Resolutividad Uapo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



1. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .- /

En Río Bueno, a 18 de enero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.342.320-0, Tecnólogo Médico, domiciliado en la ciudad de La Unión en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Salud refuerza las acciones de salud que se otorgan a la población mediante la creación de un Convenio sobre **PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA – UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA OFTALMOLOGICA (UAPO)**.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO**, Tecnólogo Médico, 22 horas semanales, para desempeñar función propia de su prestación de servicios.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO**, \$ 593.087.- (quinientos noventa y tres mil ochenta y siete pesos) mensuales, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, deberá además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero 2021 y hasta el 30 de abril del 2021 o mientras sean necesarios los servicios del Profesional.

SEPTIMO: Doña **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO**, podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativos 2 días los cuales se podrá tomar en forma continua o fraccionada y 05 días continuos de Feriado legal no fraccionables. Estos permisos deberán ser autorizados por el jefe directo o quién éste designe y cursado en formulario para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don (a) **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don (a) **JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO**, , uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.


JACLIN SOLANGE FLANDES MORENO
R.U.T. N°16.342.320-0


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE